



REGISTRO OFICIAL

ÓRGANO DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR



EDICIÓN CONSTITUCIONAL

Año I - Nº 4

**Quito, miércoles 7 de
agosto de 2019**

ING. HUGO DEL POZO BARREZUETA
DIRECTOR

Quito: Calle Mañosca 201
y Av. 10 de Agosto

Oficinas centrales y ventas:
Telf.: 3941-800
Exts.: 2561 - 2555

Sucursal Guayaquil:
Calle Pichincha 307 y Av. 9 de Octubre,
piso 6, Edificio Banco Pichincha.
Telf.: 3941-800 Ext.: 2560

Suscripción anual:
US\$ 400 + IVA para la ciudad de Quito
US\$ 450 + IVA para el resto del país

Impreso en Editora Nacional

6 páginas

www.registroficial.gob.ec

**Al servicio del país
desde el 1º de julio de 1895**



**CORTE
CONSTITUCIONAL
DEL ECUADOR**

**CORTE CONSTITUCIONAL DEL
ECUADOR**

SALA DE ADMISIÓN:

CAUSAS:

0022-19-IN Acción pública de inconstitucionalidad de actos normativos.- Legitimado activo: Carlos David Calero Andrade, Director General de la firma El Asesor Contable	3
0023-19-IN Acción pública de inconstitucionalidad de actos normativos.- Legitimada activa: Patricia Soledad Unda Duque.....	5

Págs.



CORTE
CONSTITUCIONAL
DEL ECUADOR



CORTE
CONSTITUCIONAL
DEL ECUADOR



CORTE
CONSTITUCIONAL
DEL ECUADOR



SALA DE ADMISIÓN
RESUMEN CAUSA No. 0022-19-IN

En cumplimiento a lo dispuesto por la Sala de Admisión, mediante auto de 18 de julio del 2019, y de conformidad con lo establecido en el artículo 80, numeral 2, literal e), de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, se pone en conocimiento del público lo siguiente:

CAUSA: Acción pública de inconstitucionalidad de actos normativos

LEGITIMADOS ACTIVOS: Carlos David Calero Andrade, Director General de la firma EL ASESOR CONTABLE

CASILLA JUDICIAL: 5601

CORREOS ELECTRONICOS: carlosdavid@elasesorcontable.com.ec y s.andresv2596@gmail.com

LEGITIMADOS PASIVOS: Lenin Moreno Garcés, Presidente de la República; César Litardo, presidente de la Asamblea Nacional; e, Iñigo Salvador Crespo, Procurador General del Estado.

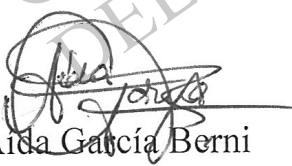
NORMAS CONSTITUCIONALES PRESUNTAMENTE VULNERADAS:
Artículos: 135, 300 y 301 de la Constitución de la República

PRETENSIÓN JURÍDICA:

El accionante solicita “...que mediante sentencia constitucional se ordene suprimir la disposición derogatoria novena y décima de la LEY ORGÁNICA DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES; por encontrarse dentro del precepto de ser normativa inconstitucional por la forma...” y además la suspensión de los efectos jurídicos de la norma acusada como inconstitucional.

De conformidad con lo dispuesto por la Sala de Admisión, publíquese este resumen de la demanda en el Registro Oficial y en el Portal Electrónico de la Corte Constitucional.

LO CERTIFICO.- Quito D.M., 02 de agosto del 2019, a las 12:06.



Aida García Berni
Secretaria General

AGB/WFC

SALA DE ADMISIÓN
RESUMEN CAUSA No. 0023-19-IN

En cumplimiento a lo dispuesto por la Sala de Admisión, mediante auto de 18 de julio del 2019, y de conformidad con lo establecido en el artículo 80, numeral 2, literal e), de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, se pone en conocimiento del público lo siguiente:

CAUSA: Acción pública de inconstitucionalidad de actos normativos

LEGITIMADOS ACTIVOS: Patricia Soledad Unda Duque

CORREOS ELECTRONICOS: nathalie.costa.u@gmail.com y patriciaunda00@hotmail.com.

LEGITIMADOS PASIVOS: Lenin Moreno Garcés, Presidente de la República; César Litardo, Presidente de la Asamblea Nacional; e, Iñigo Salvador Crespo, Procurador General del Estado.

NORMAS CONSTITUCIONALES PRESUNTAMENTE VULNERADAS:

Artículo 11, numerales 2, 3 8 y 9; artículo 33 numerales 1 y 2; artículo 38; artículo 66 numeral 13; artículo 75; artículo 76; artículo 82; artículo 147 numeral 13; artículo 226; artículo 326 numeral 1 y 2; y, artículo 425 de la Constitución de la República

PRETENSIÓN JURÍDICA:

El accionante solicita “...se declare Inconstitucional el artículo 8 del Decreto 813 con efectos que se retrotraigan al momento de su aplicación, como dicta el artículo 95 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales, puesto que no hacerlo así, devendría en que no existan consecuencias para la violación de la Constitución, y la desobediencia a sus principios, como el de jerarquía jurídica, quitándole por completo su fuerza normativa...”.

De conformidad con lo dispuesto por la Sala de Admisión, publíquese este resumen de la demanda en el Registro Oficial y en el Portal Electrónico de la Corte Constitucional.

LO CERTIFICO.- Quito D.M., 05 de agosto del 2019, a las 08:50.



Aída García Berni
Secretaria General

AGB/WFC